### REGISTRADO BAJO N° CDCIC-103/05

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO :**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asignaturas básicas, comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-719/04 (expte. SGRIyEU 2758/04) se asigna al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación una suma de pesos MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 1.375,00), para cubrir un cargo de profesor con destino a la ciudad de Pigüé, en el período comprendido entre el 16 de agosto y el 31 de diciembre de 2005; y

**CONSIDERANDO :**

# Que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria ha solicitado la selección de profesores para las asignaturas pertenecientes a esta unidad académica, que se dictan en el segundo cuatrimestre en las diferentes localidades en las que se desarrolla el P.E.U.Z.O.;

Que la Comisión ad hoc propone la designación del Doctor Gustavo Esteban Vazquez para hacerse cargo del dictado de la asignatura “Taller de Operación de Computadoras Personales”, en la ciudad de Pigüé, de acuerdo a lo estipulado en el ARTÍCULO 2° de la resolución CSU-719/04;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión ordinaria de fecha 08 de junio de 2005 por unanimidad**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Establecer una asignación complementaria al señor **Doctor Gustavo Esteban VAZQUEZ** (Leg. 8696 \* D.N.I 22.943.201), para dictar la asignatura **“Taller de Operación de Computadoras Personales”**, (Cod. 7930), en la localidad de Pigüé, entre el 16 de agosto y el 31 de diciembre de 2005, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art. 2°)**.- La retribución a la cual se hace mención en el Art. 1º) consiste en una remuneración bruta total de **pesos MIL TRES SETENTA y CINCO ($ 1.375,00)**. Dicho monto incluye el sueldo anual complementario y estará sujeto a los descuentos estipulados por Ley (res. CSU-719/04, ARTICULO 5º y 6º).-

**Art. 3º)**.- Fuera del período del dictado de clases, el Profesor está obligado a la toma de CUATRO (4) exámenes regulares y/o libres, en la localidad donde se desarrollen las cla

**///**

### ///CDCIC-103/05

ses o en Bahía Blanca, dependiendo del número y situación de los alumnos interesados en rendir, dentro del período de validez del cursado de la asignatura (Art. 7º res. CSU-719/04).

**Art. 4º)**.- Para los exámenes finales adicionales que se requieran tomar y que excedan a los indicados en el artículo anterior, se abonará al Profesor la suma de pesos CIENTO VEINTICINCO ($ 125,00) como asignación complementaria bruta, la cual incluye la proporción del sueldo anual complementario, más los gastos de viaje, por cada turno de examen que se tome en la localidad en que se dicte la carrera, reconociéndose hasta un máximo de CUATRO (4) turnos de examen adicionales a los fijados en el artículo anterior (Art. 9º de la res. CSU-719/04).-

**Art. 5°)**.- La financiación de la contratación mencionada deberá afectarse a: Finalidad 3 – Servicios Sociales \* Función 4 – Educación y Cultura \* Tipo de Actividad 2 – Actuaciones Comunes \* Código de Actividad 90 – PEUZO-UPSO \* Centro de Costos 92 – PEUZO Pigüé \* Inciso 1 – Gastos en Personal \* Partida Principal 1 – Personal Permanente \* Fuente 14 – Transferencias Internas.-

**Art. 6°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finanzas (Dirección de Programación Presupuestaria) para su conocimiento y a los fines que corresponda; tomen razón la Dirección General de Personal y la Secretaría General Académica; cumplido, archívese.-------------------------------------------------------------